



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 36/20-2021/JL-I

ACTOR: OSCAR IVAN SOBERANIS PEREZ

DEMANDADOS: ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V., ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.

ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.  
DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

En el expediente número 36/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por el Ciudadano OSCAR IVAN SOBERANIS PEREZ, en contra de ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V., ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V. en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 25 de noviembre del 2021, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:-----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; y con 2) Los escritos de fechas 21 de octubre de 2021, suscritos por el Licenciado Javier Limón Mezquita, Apoderado Legal de las demandadas Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y Alternativa 19 de Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por medio de los cuales presenta su contrarréplica; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Admisión de Contrarréplica.

a) De Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el Apoderado Legal de Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. -parte demandada-, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por el Apoderado Legal del demandado, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se recibe la prueba ofrecida por el Apoderado Legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contrarréplica, el cual no se plasma en este proveído por encontrarse inserto en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuál es pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

I. Informe. Que rinda el Instituto Mexicano del Seguro Social;

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

b) De Alternativa 19 de Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el Apoderado Legal de Alternativa 19 de Sur, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R -parte demandada-, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por el Apoderado Legal del demandado, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Se recibe la prueba ofrecida por el Apoderado Legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contrarréplica, el cual no se plasma en este proveído por encontrarse inserto en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de la prueba que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

1. Estados de Cuenta de Nómina. Qué exhiba el Ciudadano Oscar Ivan Soberanis Pérez.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEGUNDO: Vista para la parte actora.** En términos de la tercera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la contrarréplica formulada por las partes demandadas Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y Alternativa 19 de Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en las instalaciones de este Juzgado, si así lo estima necesario- al Ciudadano Oscar Iván Soberanis Pérez -parte actora-, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles, siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, manifieste lo que a sus intereses corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que, en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Acumulación.** Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO: Exhortación a Conciliar.** En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de noviembre de 2021.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR